



CONSULTAS EN RELACIÓN AL CRITERIO CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA

Consulta nº1

Se pregunta, si para la valoración del "criterio 1.-CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA":
¿Existe alguna limitación en cuanto a la fecha en la que fueron redactados los proyectos o dirigidas las obras?

No existe ninguna limitación, siendo validos los trabajos que alcancen los importes establecidos en el pliego, con independencia del año de ejecución.

Consulta nº 2

¿Se podría justificar la cualificación y experiencia con los correspondientes documentos visados por el COAVN? Es decir, carátula y presupuesto de proyecto visado (proyectos) y certificado fin de obra (direcciones de obra y direcciones de ejecución).

No, tal y como se exige en la cláusula 22.2.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares "Para evaluar este apartado es necesario que por las licitadoras se presenten los certificados de buena ejecución que indiquen el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precise si se realizaron según las reglas por las que se rigen la profesión y se llevaron normalmente a buen término."

Consulta nº 3

Por otra parte, en el pliego se dice que el certificado de buena ejecución ha de indicar entre otros extremos, que los trabajos se realizaron según las reglas por las que se rigen la profesión y se llevaron a buen término. ¿Serían validos certificados que en lugar de decir que se realizaron según las reglas que rigen la profesión, dijeran que se realizaron a plena satisfacción del cliente?

Si, serían validos los certificados que indiquen que los trabajos se realizaron a plena satisfacción del cliente.

Consulta nº 4

Tres profesionales integrantes de una Sociedad Limitada disponen de un certificado de buena ejecución por una dirección de obra, por un proyecto o por una ejecución material de 1.000.000 euros a nombre de la Sociedad Limitada que componen. ¿Sería valido para conseguir los cinco puntos en cualquiera de los apartados que recoge el criterio denominado cualificación y experiencia?

En el supuesto de que un profesional presenta certificados de haber realizado los trabajos correspondientes (a la redacción un proyecto de obra de edificación, dirección de obra de edificación y dirección de ejecución material), y los realizó como parte integrante de una sociedad de la que formaba o forma parte junto con otros, para comprobar si llega al importe mínimo exigido de 1.000.000 de euros, se tomaría en consideración el porcentaje de la participación de aquel en el presupuesto total de contrata, tanto del proyecto, como de la dirección de ejecución.... que haya realizado. Para ello, se tendrá en consideración lo que se establezca en los certificados de buena



ejecución que haya presentado (para la redacción del proyecto, la dirección de la obra y para la ejecución material), en relación a los participantes en los mismos como a su porcentaje de participación. **Por lo tanto, en estos certificados se deberá indicar las personas que tomaron parte en la realización de dichos trabajos y su porcentaje de participación. Si este porcentaje no está indicado en esos certificados, entonces se entenderá que el porcentaje de participación es el proporcional al número de profesionales que figuren en los mismos.**